



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 24 de marzo de 2025.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 078-2024-UNAAT/DGA, de fecha 20.MAY.2024; Informe N° 0023-2025-RO/HEF, de fecha 06.MAR.2025; Carta N° 025-2025-CI/MLCC, de fecha 06.MAR.2025; Informe N° 025-2025-/JSO/SMC, de fecha 07.MAR.2025; Carta N° 056-2025-CST/DSL, de fecha 07.MAR.2025; Informe N° 026-2025-/JSO/SMC, de fecha 10.MAR.2025; Carta N° 057-2025-CST/DSL, de fecha 10.MAR.2025; Carta N° 009-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 13.MAR.2025; Carta N° 007-2025-MO/SEYR, de fecha 14.MAR.2025; Informe N° 007-2025-MO/SEYR, de fecha 14.MAR.2025; Informe N° 0113-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.MAR.2025; ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05 – Contrato N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.MAR.2025; y, Opinión Legal N° 046-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20.MAR.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023, se suscribe entre la Entidad y Consorcio Ingeniería, la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075, cuyo plazo de ejecución es de 360 días calendarios;

Que, a través, de la Resolución Administrativa y Financiera N° 078-2024-UNAAT/DGA, de fecha 20.MAY.2024, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075, por un monto adicional de obra N° 01 de S/ 4'953,513.35 (cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos trece con 35/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 26.58% del Contrato Principal, teniendo como Deductivo vinculante N° 01, la suma de S/ 2'421,661.70 (dos millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y uno con 70/100 soles), que representa una incidencia porcentual de 12.99% del monto del contrato, y una ampliación presupuestal de S/ 2'531,851.65 (dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 65/100 soles), que representa una incidencia porcentual de 13.59%, cuyo plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de 120 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.";

Que, mediante Informe N° 0023-2025-RO/HEF, de fecha 06.MAR.2025, el Residente de Obra, remite al representante común de Consorcio Ingeniería, Informe de suspensión N° 05 del plazo de ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", con CUI 2341075; donde señala las anotaciones del Cuaderno de Obra (Asiento N° 607, 608, 611, 612, 617, 618, 619, 626, 627, 629, 649, 650, 651, 652 Y 653), en el cual, se puede apreciar los sucesos ocurridos, tales como las constantes



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2025-UNAAT/DGA



precipitaciones pluviales y suspensiones de actividades por lluvias, los mismos que dificultan avanzar las partidas ya programadas; en ese sentido, concluye y recomienda lo siguiente:

- El Informe Técnico N° 016-2024/SENAMHI-DMA-SPC "PERSPECTIVAS CLIMÁTICAS PARA EL PERIODO ENERO - MARZO 2025", donde menciona para las regiones de nuestro país, considerando costa, sierra y selva; en donde para la región Junín se prevé lluvias con una probabilidad de ocurrencia de 53%, lo cual se ha venido evidenciando en el mes de marzo en la provincia de Tarma – región Junín.
- Las constantes precipitaciones pluviales han saturado el material granular de la vía de acceso imposibilitando el normal desarrollo del traslado de materiales a obra; además de imposibilitar los trabajos de soldadura que se viene realizando en obra, como el armado de viga metálica W25X60 y W20X40 y el montaje de las mismas, siendo suspendidas por el riesgo de generar daño al operador y al equipo.
- Según programación de ejecución de obra (CPM), aprobado mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 010-2025-UNAAT/DGA, las siguientes partidas se encuentran en la ruta crítica de obra: 01.03.01 FLETE TERRESTRE, 14.04.04 ARMADO DE VIGA METÁLICAS W20X40, el cual se evidencia que las precipitaciones pluviales afectan directamente su ejecución, en consecuencia, surge la necesidad de suspender el plazo de ejecución, pues impiden culminarlo en el plazo establecido lo que constituye una circunstancia de atraso para la ejecución de obra.
- Con lo pronosticado por el SENAMHI se tendrán lluvias en la sierra centro oriental (Tarma – Junín) para el mes de marzo, con escenarios recurrentes de precipitaciones moderadas a fuerte intensidad, por tanto, se solicita la suspensión de plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de los eventos o hasta que las condiciones meteorológicas sean favorables para el reinicio.
- En referencia y cumplimiento al Art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, viabilizar la suspensión del plazo de ejecución a partir del día siete (07) de marzo del 2025 como fecha tentativa, en pleno acuerdo con el Consorcio Supervisor Tarma y la Entidad;

Que, mediante Carta N° 025-2025-CI/MLCC, de fecha 06.MAR.2025, el representante legal común de Consorcio Ingeniería, remite al representante legal común del Consorcio Supervisor Tarma, el Informe N° 023-2025-RO/HEF, referente a la Suspensión N° 05 de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, para la evaluación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 025-2025-/JSO/SMC, de fecha 07.MAR.2025, el jefe de Supervisión, remite al representante legal común del Consorcio Supervisor de Tarma, informe técnico sobre de ocurrencias en el Proceso de Ejecución de Obra, donde señala las anotaciones del cuaderno de obra digital (Asiento N° 607, 608, 611, 612, 617, 618, 619, 626, 627, 629, 649, 650, 651, 652, 653 y 654), en los cuales, se aprecia las precipitaciones pluviales y las suspensiones a causa de estas; asimismo, concluye que: "El día de hoy 07 de marzo de 2025, se viene laborando con toda normalidad las partidas programadas para su ejecución, al tratarse de la temporada normal de las lluvias existen posibilidades de que se presente lluvias en cualquier momento, las cuales estarían imposibilitando la ejecución de las actividades y por evento no atribuibles al contratista, que pudieran originar retrasos en la ejecución de las partidas sometidas a la intemperie, se informa a la Entidad para su conocimiento y toma de decisiones que sean necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores y la calidad de la obra";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2025-UNAAT/DGA

Que, a través de la Carta N° 056-2025-CST/DSL, de fecha 07.MAR.2025, el representante común del Consorcio Supervisor Tarma, remite a la UNAAT, el Informe Técnico de Ocurrencias en el Proceso de Ejecución de Obra, para conocimiento y fines;

Que, así también, mediante Informe N° 026-2025-/JSO/SMC, de fecha 10.MAR.2025, el jefe de Supervisión, remite al representante legal común del Consorcio Supervisor de Tarma, informe técnico con fines de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT; donde señala las anotaciones del cuaderno de obra digital (Asiento N° 607, 608, 611, 612, 617, 618, 619, 626, 627, 629, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 659, 660, 661 y 662), en los cuales, se aprecia las precipitaciones pluviales y las suspensiones a causa de estas; cuyas condiciones climatológicas imposibilitan el desarrollo normal y la calidad de las partidas enmarcadas en la RUTA CRÍTICA y NO CRÍTICA en la obra; por lo que es necesario la Suspensión de plazo en la ejecución de la Obra hasta que mejoren las condiciones climatológicas, por lo que, visto y evaluado propone el inicio y suspensión de plazo de ejecución N° 05 viabilizar a partir de 11 de marzo del 2025, hasta la culminación de los eventos; en ese sentido, concluye y recomienda:

- *De los antecedentes y de la justificación técnica efectuado se concluye que, la suspensión del plazo del contrato de ejecución de obra N° 02-2023-UNAAT, es necesario por la presencia de las lluvias en la zona, las cuales representan un riesgo para la seguridad del personal y la integridad de la obra.*
- (...);

Que, a través de la Carta N° 057-2025-CST/DSL, de fecha 10.MAR.2025, el representante común del Consorcio Supervisor Tarma, remite a la UNAAT, el Informe Técnico con fines de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, por presencia de lluvias, para la atención respectiva;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Carta N° 009-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 13.MAR.2025, solicita al Profesional Especialista en Monitoreo de la Ejecución de la Obra, la evaluación e Informe Técnico de Suspensión N° 05 de Plazo de Ejecución del Contrato de Obra N° 002-2023-UNAAT;

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 007-2025-MO/SEYR, de fecha 14.MAR.2025, el Monitor de Obra, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de evaluación y opinión técnica relacionado al informe de suspensión N° 05 de plazo de ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT; para lo cual, adjunta el Informe N° 007-2025-MO/SEYR, de fecha 14.MAR.2025, mediante el cual, concluye y recomienda:

- *En ese sentido, se advierte que la causal invocada para la suspensión de plazo de la ejecución de la obra es atribuible a las condiciones climatológicas por la época de lluvias y precipitaciones pluviales, según los informes de SENAMHI, informe que forma parte del expediente administrativo, por lo que, corresponde a las partes (Entidad, Contratista y Supervisión) definir los términos bajo los cuales se acuerda la suspensión; por tanto, el pago de dichos conceptos debe realizarse según las condiciones establecidas en el referido acuerdo, previa verificación del sustento en caso así lo determinen; sin embargo, al precisarse en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: Dicha suspensión por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad no generará ningún efecto económico a ambas partes, por lo que, se sugiere continuar con los trámites administrativos correspondientes.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2025-UNAAT/DGA

- La suspensión acordada no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponde al objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 0113-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.MAR.2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, la suspensión N° 05 del plazo de ejecución de obra, determinando que, recomienda la aprobación de la solicitud de Suspensión de Plazo N° 05, sin reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo como fecha de suscripción el 13 de marzo de 2025, y se suspende a partir del 14 de marzo de 2025, por un periodo preliminar de 08 días calendarios, hasta el 21 de marzo de 2025 y/o hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen; asimismo, dicha suspensión implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, entre otros documentos; así también, informa que, se ha formalizado la suspensión de plazo con la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05 – Contrato N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.MAR.2025, los representantes de la UNAAT, representantes del Consorcio Ingeniería y representantes del Consorcio Supervisor Tarma, se reúnen para efectuar la suspensión de actividades consecuencia de las constantes precipitaciones en la zona de influencia del proyecto, el cual no garantiza la continuidad de las actividades; quienes conjuntamente suspenden el plazo de ejecución de la Obra: “Creación e implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, concertando los siguientes acuerdos:

- PRIMERO: En referencia y cumplimiento al Numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se viabiliza la suspensión del plazo de ejecución a partir del día en el que se suscriba el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra hasta que se dé por terminado los eventos generadores.
- SEGUNDO: Se computa la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 05 a partir del catorce (14) de marzo de 2025, por un periodo preliminar de 08 días calendarios, es decir, hasta el (21) de marzo de 2025, plazo en el que previa comunicación por parte de la Supervisión de Obra, de sí las condiciones climatológicas se prestan para el reinicio del plazo de ejecución, la Entidad procederá a notificar, con un (1) día de anticipación, el reinicio del plazo de ejecución al contratista y/o supervisor de la obra; el contratista en su defecto deberá presentar la modificación de las fechas de ejecución de obra en un plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir del reinicio de obra.
- TERCERO: El contratista no tendrá derecho a reclamo alguno del reconocimiento de mayores gastos generales y costos que pudieran ocasionar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 05, tal como señala el Artículo 142.7 y 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus modificatorias.
- CUARTO: Sólo permanecerá el personal requerido en obra para garantizar la conservación y cuidado de los trabajos ejecutados y valorizados a la fecha (en estructura metálicas, alameda principal y piscina), esto a fin de evitar que las filtraciones o escorrentía generada por la lluvia afecten las estructuras, no pudiéndose efectuar partidas en obra durante el periodo de suspensión;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 046-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20.MAR.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, sobre la suspensión N°05 de plazo de ejecución de obra, concluyendo en lo siguiente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 034-2025-UNAAT/DGA



- Resulta **VIABLE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05** a partir del 14 de marzo del 2025, por un periodo preliminar de 08 días, es decir hasta el 21 de marzo del 2025 (suspensión de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales), de la siguiente obra:
"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CON CUI N° 2341075.
- (...)
- Se recomienda emitir acto resolutivo, conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT de fecha 24 de enero 2024;

Que, el Artículo 142, Plazo de Ejecución Contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 142.7: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, el numeral 142.8 precisa que: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el Artículo 178, Suspensión de Plazo de Ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia"; (...) "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 0039-2024-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades en contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Suspensión de Plazo N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT**, de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – con CUI N° 2341075, **a partir del 14 de marzo de 2025, hasta el 21 de marzo de 2025 (periodo preliminar de 08 días calendarios) y/o hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen**, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la **Suspensión de Plazo N° 04 del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2024-UNAAT**, de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – con CUI N° 2341075, **a partir del 14 de**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 034-2025-UNAAT/DGA



marzo de 2025, hasta el 21 de marzo de 2025 (periodo preliminar de 08 días calendarios) y/o hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que, para el reinicio de plazo de ejecución de obra, se realizará previa notificación por parte de la UNAAT (al mejorar las condiciones climatológicas); por lo que, un (01) día antes la UNAAT, notificará al Contratista y/o Supervisor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR, que, al reinicio de ejecución de obra, el contratista Ejecutor de Obra deberá presentar la modificación de las fechas de Ejecución de Obra en un plazo máximo de tres (03) días calendarios.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimientos, contratista Ejecutor de Obra y Supervisión de Obra, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(e)

- C.C
- PCO
- UEI + Exp
- UA
- Supervisión
- Contratista
- Archivo